



Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 152 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/58/514)]

58/77. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones¹,

Destacando la importancia de fomentar la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²,

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para que los examinara más detenidamente, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

Acogiendo con beneplácito la celebración del Seminario de Derecho Internacional, y tomando nota con reconocimiento de las contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/58/10).

² Resolución 2625 (XXV), anexo.

Destacando la utilidad de precisar y estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera de sentar las condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas determinados,

Deseosa de aumentar, como proponían en el quincuagésimo octavo período de sesiones Austria y Suecia en su iniciativa de revitalizar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre las dos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 55° período de sesiones¹ y recomienda que la Comisión, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Asamblea General, prosiga su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual;

2. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia que reviste para la Comisión de Derecho Internacional contar con sus observaciones acerca de los diversos aspectos de los temas de su programa, en particular sobre todas las cuestiones concretas señaladas en el capítulo III de su informe;

3. *Reitera su invitación* a los gobiernos a que, en el contexto del párrafo 2, proporcionen información a la Comisión de Derecho Internacional sobre la práctica de los Estados en relación con el tema “Actos unilaterales de los Estados”;

4. *Invita* a los gobiernos a que, en el contexto del párrafo 2, presenten a la Comisión de Derecho Internacional información sobre la legislación nacional y los acuerdos y arreglos bilaterales y de otra índole con respecto al uso y la ordenación de las aguas subterráneas transfronterizas, en particular los que rigen la calidad y la cantidad de tales aguas, pertinente al tema actualmente titulado “Recursos naturales compartidos”;

5. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados y a las organizaciones internacionales a que presenten información sobre sus prácticas pertinentes al tema “Responsabilidad de las organizaciones internacionales”, incluso sobre los casos en que los Estados miembros de una organización internacional puedan ser considerados responsables de los actos de la organización;

6. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para aumentar su eficiencia y productividad;

7. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas de economía en sus futuros períodos de sesiones;

8. *Toma nota* del párrafo 448 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y decide que el próximo período de sesiones de ésta se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 3 de mayo al 4 de junio y del 5 de julio al 6 de agosto de 2004;

9. *Observa con beneplácito* que en el quincuagésimo octavo período de sesiones mejoró el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión, subraya la conveniencia de seguir mejorando el diálogo entre los dos órganos y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en la forma de deliberaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los miembros de la Comisión de Derecho Internacional que asistan al quincuagésimo noveno período de sesiones;

10. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sigan ciñéndose, en lo posible, al programa de trabajo estructurado aprobado por la Sexta Comisión y a que consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacerse representar al nivel de asesores jurídicos durante la primera semana del debate del informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera de poder proceder a un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional, y decide que esa semana se llame en adelante “Semana del Derecho Internacional”;

12. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que siga prestando especial atención a la necesidad de indicar en su informe anual y en relación con cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, expresada en la Sexta Comisión o por escrito, podría revestir particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

13. *Toma nota* de los párrafos 449 a 455 del informe de la Comisión de Derecho Internacional con respecto a la cooperación con otros órganos y alienta a la Comisión a que siga aplicando el párrafo e) del artículo 16 y los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de su estatuto, a fin de seguir estrechando la cooperación entre la Comisión y otros órganos que se ocupan del derecho internacional, teniendo presente cuán útil es esa cooperación;

14. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y con expertos que se ocupen de cuestiones de derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si han de formular comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional, y a hacerlo;

15. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la función indispensable que cabe a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional;

16. *Aprueba* las conclusiones a que llegó la Comisión de Derecho Internacional en los párrafos 440 a 443 de su informe con respecto a la documentación de la Comisión de Derecho Internacional y reafirma sus decisiones anteriores respecto de las actas resumidas de la Comisión³;

17. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando de manera simultánea con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes, en particular de países en desarrollo, la oportunidad de asistir a él, y exhorta a los Estados a que sigan aportando al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia;

18. *Pide* al Secretario General que preste al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluso de interpretación, según sea necesario, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar la estructura y el contenido del Seminario;

19. *Pide también* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su atención, las actas de los debates del quincuagésimo octavo período de sesiones sobre el informe de la Comisión, así como las observaciones escritas distribuidas por las delegaciones en relación con sus declaraciones orales, y

que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates, siguiendo la práctica establecida;

20. *Pide* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible después del fin del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor de ese período de sesiones, el capítulo III, que contiene cuestiones específicas sobre las cuales las opiniones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión, y los proyectos de artículos aprobados por la Comisión en primera o segunda lectura;

21. *Recomienda* que el debate de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional se inicie el 1° de noviembre de 2004.

*72ª sesión plenaria
9 de diciembre de 2003*